

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de Septiembre de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, fue inadmitida, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00526-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2315
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por el señor **ANTONIO JOSE HURTADO YULE**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda inadmitida se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO del presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por el señor **ANTONIO JOSE HURTADO YULE**.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00526-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 157** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3734d1e52276e883e99003acd51aca01e148ff9b774d0e4e841dc3c452f5ce45**
Documento generado en 22/09/2021 07:38:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>